



CONSULTA PÚBLICA PREVIA

“MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL”

En el marco de lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Navalafuente realiza esta consulta pública a través del portal web del Ayuntamiento para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

I. Marco Legal de los Servicios Sociales

La Constitución Española establece *que los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia, art.39.1, así como la protección de las personas en situación de necesidad, desamparo, circunstancias graves o urgente necesidad por carencias económicas y socio familiares.* En el art.141.1.20. se faculta a las Comunidades Autónomas a asumir competencias en materia de asistencia social.

Dentro de las competencias municipales que recogen la **Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local**, se establece en el art. 25.2 apartado k), la de *“prestación de los servicios sociales y de promoción y inserción social”*



La Ley 11/2003 de 27 de marzo de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, en su art. 46 establece como competencia municipal "la concesión de prestaciones económicas individuales de emergencia social y de ayudas económicas temporales que tengan por objeto la integración personal".

En el art. 19 se indica la necesidad de establecer un procedimiento regulado de concesión de prestaciones económicas y materiales individuales de carácter social, fijando de forma pública los requisitos necesarios para acceder a las mismas. Las ayudas se han de regir por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y procedimentalmente por lo establecido en la LBRL y LPACAP.

Teniendo en cuenta lo previsto la Ley 27/2003, se dictó **la Ley 1/2014**, que establece un conjunto de medidas de aplicación y adaptación de la normativa básica estatal en materia de régimen local, con el fin de garantizar la continuidad y la calidad de los servicios públicos que se presentan a los ciudadanos, que en su Disposición Adicional Primera se indica que la competencia relativa a los servicios sociales, **continuarán siendo ejercidas por los Municipios** en los términos previstos en las leyes de atribución y en los convenios de colaboración que estén vigentes en su caso, hasta que hayan sido asumidas por parte de la Comunidad de Madrid, mediante el establecimiento de un nuevo Sistema de Financiación Autónoma que permita su asunción.

II. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Si bien es cierto que actualmente existe una Ordenanza Reguladora de la Concesión de Ayudas Económicas de Emergencia Social, en vigor desde el 12 de agosto de 2016, como consecuencia a los últimos cambios sociales y económicos sufridos en los últimos años, la regulación de la misma se halla obsoleta.

III. Necesidad y oportunidad de su aprobación

La modificación propuesta tiene **por objeto regular** las prestaciones sociales, los requisitos para acceder a las mismas y su procedimiento a través de la adecuación de la norma a las circunstancias económicas y sociales actuales así como a la legislación vigente,



intentando llegar a un mayor número de población necesitada, facilitando o simplificando los trámites de acceso y solicitud.

IV. Objetivos de la norma.

Las ayudas de emergencia social son un conjunto de ayudas económicas y en especie individualizadas no periódicas destinadas a paliar situaciones extraordinarias o circunstanciales que debido a su gravedad deben ser atendidas en un breve plazo de tiempo para evitar un deterioro grave de la situación y facilitar la superación de la crisis puntual en la que se encuentran.

Los objetivos que se pretenden conseguir con la modificación propuesta son:

- Revisar y actualizar las cuantías de las ayudas para adecuarlas a las necesidades de prestaciones económicas de emergencia social, detectadas en la población de Navalafuente.
- Llegar a un mayor número de población realmente necesitada.
- Facilitar los trámites de emergencia social del ayuntamiento de Navalafuente, simplificando la entrega de documentación de cara a la solicitud de las ayudas.
- Adecuación del contenido al resto de la normativa legal de obligado cumplimiento.

Así pues, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Ordenanza, se sustancia esta consulta pública, por plazo de **15 días hábiles** a partir de su inserción en **el Portal Web del Ayuntamiento de Navalafuente**, mediante la que se pretende **recabar la opinión** de los ciudadanos y de las organizaciones/asociaciones más representativas, pudiendo enviar estos sus opiniones y sugerencias al correo josefa.costa@navalafuente.org indicando en el asunto "Modificación Ordenanza Concesión de Ayudas de Emergencia Social".

En Navalafuente a 26 de agosto de 2019

La Concejala de Servicios Sociales.

Josefa Costa Soler